



**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS (RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> CAB/2019/1702)**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de mayo de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**3.- ADJUDICACIÓN FERIA DEL LIBRO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Referencia: 2019/00000436J Asunto: Expediente para la contratación del servicio para la organización, producción y ejecución de la 30 edición de la Feria del Libro.

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 07.05.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Domingo Juan Jiménez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**“Primero.-** Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 12.04.2019 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y un mil seiscientos catorce euros con noventa y un céntimos (31.614,91€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil novecientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.929,51€).

**Segundo.-** En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y un mil seiscientos catorce euros con noventa y un céntimos (31.614,91€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340N 22799 22019001215.

**Tercero.-** El día 15.04.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 30.04.2019.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.05.2019 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SALVAFUER S.L. y GALICIA EVENT CREW S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0006/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos:

Empresa SALVAFUER S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); Declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Empresa GALICIA EVENT CREW S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); Declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por las empresas: SALVAFUER S.L. y GALICIA EVENT CREW S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC	Mejoras de la calidad		
		Aportación de un soporte gráfico sistema Roll UP enrollable	Publicación de un faldón publicitario en prensa escrita	4000 programas de la Feria del Libro
SALVAFUER S.L.	26.838,00€	si	si	si
GALICIA EVENT CREW S.L.	28.222,50€	si	si	si

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa SALVAFUER S.L. no es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, de modo que, en principio, la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

A continuación se procede a realizar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

NOMBRE DE LICITADORES	Puntuación económica (49 p.)	Aportación de Roll Up (16 p.)	Faldon en prensa (16 p.)	4.000 programas + (19 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
SALVAFUER S.L.	49	16	16	19	100
GALICIA EVENT CREW S.L.	46,60	16	16	19	97,60

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato consiste en el servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª Edición de la feria insular del Libro de Fuerteventura, por un precio de 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€."

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.05.2019, se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.05.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª Edición de la Feria Insular del

*anexo 3*



Libro de Fuerteventura, por un precio de 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€.

A continuación informa que consta en la Unidad de Contratación los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportados por la empresa para el contrato de servicio de *"organización, coordinación y ejecución de la decimonovena edición del Baile de Taifas 2019"*, adjudicado a la misma.

Examinados por la Mesa dichos documentos estima que el documento acreditativo de la solvencia económica y financiera es suficiente puesto que el volumen de negocio exigido en este procedimiento es inferior al documento exhibido en esta sesión.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional deberá aportar la exigida específicamente para este contrato."

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.05.2019 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.05.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª Edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, por un precio de 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€.

A continuación informa que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.05.2019 se examinaron los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportados por la empresa para el contrato de servicio de *"organización, coordinación y ejecución de la decimonovena edición del Baile de Taifas 2019"*, adjudicado a la misma.

Que examinados por la Mesa dichos documentos se estimó que el documento acreditativo de la solvencia económica y financiera es suficiente puesto que el volumen de negocio exigido en ese procedimiento es inferior al documento exhibido en esa sesión.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional deberá aportar la exigida específicamente para este contrato.

Se requirió a la citada empresa con registro de salida nº 6.615 de fecha 06.05.2019, la aportación de la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación se procede al examen de la documentación aportada por la empresa SALVAFUER S.L., mediante registro electrónico nº 18.062 de fecha 06.05.2019.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa."

**Séptimo.-** Mediante escrito de fecha 02.05.2019 se requirió a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para que, acreditara la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.260,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y presentara declaración responsable del representante legal de la empresa en el que se manifieste que la documentación que obra en poder de este Cabildo, presentada para el contrato *"organización, coordinación y ejecución de la decimonovena edición del Baile de Taifas 2019"*, sigue vigente.

**Octavo.-** Mediante registro electrónico nº 18062 y 18063 de fecha 06.05.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos, constandingo declaración para acogerse a la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato por importe equivalente al 5% del

importe de adjudicación, excluido el IGIC, y declaración responsable del representante legal de la empresa en el que manifiesta que la documentación que obra en poder de este Cabildo, presentada para el contrato "organización, coordinación y ejecución de la decimonovena edición del Baile de Taifas 2019", sigue vigente.

**Noveno.-** Con respecto a los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social obran en poder del Cabildo y están en vigor.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150.2 y la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, la siguiente propuesta de acuerdo,

#### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª Edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, por un precio de 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el gasto del contrato 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340N 22799 22019001215.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa SALVAFUER S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Doña Elsa Quesada de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L., a la empresa no adjudicataria GALICIA EVENT CREW S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Cultura, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura el contrato de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª Edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, por un precio de 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el gasto del contrato 26.838,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.638,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340N 22799 22019001215.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa SALVAFUER S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Doña Elsa Quesada de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L., a la empresa no adjudicataria GALICIA EVENT CREW S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Cultura, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos, donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

